



**ANT: APERTURA PROPUESTA PÚBLICA N° 27/2025
"CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO YERBAS
BUENAS SUR, BARRIO JALLALLA, ARICA".**

INFORME DE EVALUACIÓN

1. ANTECEDENTES GENERALES

- En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Afecta N°1 de fecha 13 de enero del 2016 tomada razón con fecha 26 de febrero del 2016, que aprueba formato tipo de Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos Complementarios que regulan el proceso de licitación de contratos de ejecución de obras del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota; la Resolución Exenta N° 1627 de fecha 17 de octubre de 2025, que aprueba Anexo Complementario de las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas de la Propuesta Pública N° 27/2025; la Resolución Exenta N° 1675 de fecha 22 de octubre de 2025, que designa la Comisión Técnica Evaluadora para efectuar la recepción de antecedentes, apertura y estudio de la Propuesta Pública N° 27/2025.

Con fecha 10 de noviembre de 2025, a las 15:30 horas, en la plataforma del portal de mercado público, se realizó el Acto de Apertura de los documentos presentados en la Propuesta Pública N° 27/2025 "CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO YERBAS BUENAS SUR, BARRIO JALLALLA, ARICA", financiamiento F.N.D.R, acorde consta en el acta.

Para optar a esta propuesta los contratistas debieron estar inscritos en el RENAC del MINVU en las siguientes categorías: 2° Categoría o superior del Rubro B "Urbanización", B-1 "Obras Viales", o en 2° Categoría o superior del Rubro C "Especialidades", C-3 "Otras Especialidades", letra m "Paisajismo", o letra O "Obras de equipamiento comunitario que no constituyen obras de edificación".

Las obras a contratar se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas y formato de ordenamiento de partidas subidas en el Portal de Mercado Público.

El plazo de ejecución de las obras según Bases, es de 240 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno.

El monto disponible para realizar las obras es el siguiente:

Total : \$ 645.504.000.-

2. ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

Según se indica en Acta de Apertura de fecha 10 de noviembre de 2025, en lo que respecta a la Revisión de los Antecedentes y documentos entregados se verificó y observó lo siguiente:

Se presentó al acto 01 oferente habilitado para participar en función del cumplimiento de las condiciones del artículo 28 del D.S N° 236 (V. y U.) de 2002.

La única empresa oferente entregó la totalidad de los antecedentes físicos solicitados en el punto 3.2 "Presentación de las Propuestas" de las Bases Administrativas Especiales aprobadas mediante Resolución Afecta N° 1 de fecha 13 de enero del 2016, tomada razón el 26 de febrero de 2016.

La única empresa oferente, **cumplió** con la presentación de la oferta en cuanto a forma y cantidad de antecedentes solicitados, por lo tanto, **una** empresa es la que pasará a la etapa de revisión de las ofertas económicas.

La oferta que será revisada corresponde a la siguiente empresa:

OFERENTE N°1: GEP INGENIERIA SPA.

Obras que ofrece : 100%
Monto Ofertado : \$ 576.234.741
Duración de las obras : 240 días corridos

3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1 EVALUACIÓN DOCUMENTOS ANEXOS:

OFERENTE N°1: GEP INGENIERIA SPA.

Revisados los antecedentes de la oferta Técnica, se desprende los siguiente:

Anexo 1: Ficha de Identificación del Oferente.

No presenta inconsistencia.

Anexo 2: Carta de Compromiso del Equipo Profesional.

No presenta inconsistencia.

Anexo 2c: Currículum Vitae del Profesional Ofertado.

No presenta inconsistencia.

Sin embargo, de la revisión de antecedentes presentados, se observa que los certificados adjuntos no acreditan la experiencia mínima requerida para el profesional residente. Asimismo, no se acompañan certificados que acrediten los años de experiencia del profesional de autocontrol, presentándose además documentos que no son válidos para dicha acreditación y otros cuya legibilidad es deficiente.

Anexo 2 Complementario: En la sección "Detalle de la Experiencia Requerida", la información consignada debe referirse exclusivamente a la experiencia solicitada en las Bases, Anexo Complementario, Adiciones o Aclaraciones, indicando el cargo desempeñado en cada periodo. Se recomienda incorporar las fechas de inicio y término (dd/mm/aaaa) y la duración total expresada en meses (mm MESES), pudiendo agregar más campos si fuese necesario.

Anexo 3: Declaración del Oferente

No presenta inconsistencia.

Anexo 4: Descripción de Métodos y Secuencia Constructiva

No presenta inconsistencia.

Anexo 5: Cronograma de Producción e Histograma de Actividades

No presenta inconsistencia.

Anexo 6: Listado de Equipos y Maquinarias

No presenta inconsistencia.

Anexo 7: Listado de Recursos Humanos

No presenta inconsistencia.

Anexo 8: Cronograma de Plazos Contractuales

No presenta inconsistencia.

Programa de Trabajo: Carta Gantt

No presenta inconsistencia.

Anexo 9: Programación Financiera

No presenta inconsistencia.

Anexo 10: Listado de Subcontratos

No presenta inconsistencia.

No obstante, se deja constancia que esta comisión evaluadora en contraste con el informe desarrollado por la Oficina de Costos y Garantías de SERVIU Arica, a través del memorándum N°004 de fecha 28 de noviembre 2025, solicita un pronunciamiento jurídico sobre diversos puntos para poder continuar. Entre ellos el "Anexo 10 Listado de Subcontratos". Dicho pronunciamiento se genera mediante el memorándum N°239 de fecha 15 de diciembre 2025, donde se indica lo siguiente:

La omisión cometida por el único oferente no impide evaluar correctamente su oferta, pues no se trata de un vicio esencial, sino de un error meramente formal el cual solo afecta la validez de la oferta cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genere perjuicio al interesado. Por lo demás, la inobservancia del requisito señalado no causa desmedro de otro, pues en el presente proceso se trata del único oferente que se presentó al concurso.

Anexo 11: Laboratorio para Control de Calidad

No presenta inconsistencia.

Anexo 12: Declaración de Áridos y Escombros

No presenta inconsistencia

Anexo 13: Declaración Jurada Simple (Persona Natural)

No aplica.

Anexo 14: Declaración Jurada Simple (Persona Jurídica)

No presenta inconsistencia.

Anexo 20: Declaración Jurada Mano de Obra Femenina

No presenta inconsistencia.

Anexo 21: Detalle de Gastos Generales

No presenta inconsistencia.

No obstante, se deja constancia que esta comisión evaluadora en contraste con el informe desarrollado por la Oficina de Costos y Garantías de SERVIU Arica, a través del memorándum N°004 de fecha 28 de noviembre 2025, solicita un pronunciamiento jurídico sobre diversos puntos para poder continuar. Entre ellos el "Anexo 21 Detalle de Gastos Generales". Dicho pronunciamiento se genera mediante el memorándum N°239 de fecha 15 de diciembre 2025, donde se indica lo siguiente:

Los errores aritméticos que cometa un postulante en el cálculo de porcentajes, precios o cantidades de obras de los ítems incluidos en su oferta en una licitación a suma alzada, no constituyen factor suficiente para eliminarlos del concurso, máxime si tal circunstancia no impide conocer debidamente su oferta a suma alzada. Lo anterior, ha sido confirmado por la jurisprudencia administrativa vigente sobre la materia, la que ha señalado que en un contrato a suma alzada los precios de los ítem o partidas – establecidos por el proponente en su oferta constituyen antecedentes informativos que permiten al servicio contar con elementos para ponderar el estudio de costos efectuados por cada interesado, sin que su análisis sea vinculante para la Administración (aplica dictamen 5295N01 Contraloría General).

Certificados:

Tipo de Certificado	Cumple	No Cumple	Observaciones
Antecedentes Comerciales	X		Boletín Comercial Equifax de fecha 06-11-2025

Antecedentes Laborales	X	Oficina Virtual Dirección del Trabajo Código Certificado KBQJRLGDRNQ de fecha 05-11-2025
Certificado de Deuda	X	Tesorería General emitido 06-11-2025, presenta una deuda no vencida por un monto de \$ 59.960.814 y una Deuda Liquidada Morosa por un monto de \$200.041.012 con sus respectivos comprobantes de resolución convenio con condonación.

3.2 EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Revisados los antecedentes de la oferta Económica, se desprende lo siguiente:

OFERENTE N°1: GEP INGENIERIA SPA.

Formulario de Oferta

El contratista presenta el formulario de oferta con el folio N° 026 entregado por SERVIU sin presentar inconsistencias u observaciones, el monto ofertado se condice con el monto del presupuesto detallado.

Presupuesto Detallado

El presupuesto detallado cumple con el formato, sin embargo, presenta inconsistencias matemáticas como resultado de las operaciones aritméticas. Existiendo un error de cálculo en el ítem de "Leyes sociales del personal técnico" lo que afecta el total del presupuesto. La situación fue manifestada en el memorándum N°004 de fecha 28 de noviembre 2025, donde se solicita un pronunciamiento jurídico. Dicho pronunciamiento se genera mediante el memorándum N°239 de fecha 15 de diciembre 2025, donde se cita lo señalado en la Res. Ex. 1.885 de fecha 26 de noviembre de 2025:

Los errores aritméticos que cometa un postulante en el calculo de porcentajes, precios o cantidades de obras de los ítems incluidos en su oferta en una licitación a suma alzada, no constituyen factor suficiente para eliminarlos del concurso, máxime si tal circunstancia no impide conocer debidamente su oferta a suma alzada. Lo anterior ha sido confirmado por la jurisprudencia administrativa vigente sobre la materia, la que ha señalado que en un contrato a suma alzada los precio de los ítems o partidas – establecidos por el proponente en su oferta constituyen antecedentes informativos que permiten al servicio contar con elementos para ponderar el estudio de costos efectuados por cada interesado, sin que su análisis sea vinculante para la Administración (aplica dictamen 5295N01 Contraloría General).

Análisis de Precios Unitarios

Los APUS solicitados en el Anexo Complementario, para la propuesta, corresponden a las partidas:

1.5.2; 1.5.3; 2.1; 3.1.2; 3.2,1; 3.2.2; 3.3.2; 3.4.7; 3.5.4; 5.1; 6.2; 7.1.3; 7.3,1; 8.6.1

No existiendo inconsistencias en los APU.

En relación con el presupuesto ofertado este corresponde al **89,26 %** del presupuesto disponible, establecido en el Anexo Complementario.

Por último, la oferta también presento observaciones respecto de las firmas, en el sentido de que no fue posible validar las firmar realizadas por el oferente en los anexos. Sobre esto el pronunciamiento de jurídico señala lo siguiente:

El principio de no formalización consagrado en el artículo 13 de la ley N°19.880, el cual señala: “El procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicio a particulares”. En concordancia con lo anterior, el vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado (aplica dictamen N°70019N11 Contraloría General).

De acuerdo con las observaciones generadas por esta comisión evaluadora en el memorándum N°004 de fecha 28 de noviembre 2025 y contestadas mediante el memorándum N°239 de fecha 15 de diciembre 2025, no se encuentra impedimentos para da continuidad a la revisión de antecedentes.

3.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Según Adición N°1, para la evaluación de las ofertas serán considerados los siguientes criterios:

N°	Criterio de Evaluación	Porcentaje
1.	Precio de la Oferta	80%
2.	Contratación Mano de Obra Femenina	10%
3.	Calificación del Oferente en el RENAC MINVU	10%
Total		100%

3.3.1 Precio de la Oferta (PO)

Las ofertas económicas de cada consultor (incluyendo los impuestos correspondientes) se calificarán de acuerdo a la siguiente expresión:

$PO(i) = \frac{P(\min) \times 100}{P(i)}$
dónde: PO(i) : Puntaje precio de la oferta i P(i) : Monto total de la oferta i P(min) : Oferta de menor monto

Of. N°	Oferente	PO en \$	Puntaje PO	Puntaje PO 80%
1	GEP INGENIERIA SPA	\$ 576.234.741	100	80

P(mín.): \$ 576.234.741

P(máx.): \$ 576.234.741

3.3.2 Contratación Mano de Obra Femenina (CF)

Que en función de lo establecido en la Resolución Exenta N°0591 de fecha 11 de mayo de 2022 que aprueba la creación del Sello Mujer Construcción y el oficio N°0436 de fecha 09 de diciembre de 2022 MINVU que recomienda adoptar medidas con la finalidad de incentivar la equidad de género en los contratos de ejecución de obras financiados con recursos del sector vivienda.

La evaluación será en función de lo ofertado en el Anexo 20 de las presentes bases, y se le asignará el puntaje acorde a la siguiente tabla:

Condición a Cumplir	Puntaje
Cuenta con Sello Mujer Construcción, por tanto, considera la contratación de un porcentaje de mujeres igual o superior al 15% del total de trabajadores de la obra.	100
No cuenta con Sello Mujer Construcción, pero considera la contratación de un porcentaje de mujeres igual o superior al 7% del total de trabajadores de la obra.	40

No cuenta con Sello Mujer Construcción, pero considera la contratación de un porcentaje de mujeres igual o superior al 5% del total de trabajadores de la obra.	20
No cuenta con Sello Mujer Construcción, no considera la contratación de un porcentaje de mujeres definido a mantener del total de trabajadores de la obra.	0

En el caso que el Oferente señale la primera opción en el Anexo 20 (cuenta con Sello Mujer Construcción), se verificará lo anterior en el Certificado de Inscripción Vigente del RENAC ingresado por el Oferente en el plazo señalado en el punto 3 de la Adición N°1. Si se verifica que no aparece el Sello Mujer Construcción en el Certificado de Inscripción Vigente del RENAC, el Oferente **no obtendrá el máximo puntaje**, y se le asignará 40 puntos, sin embargo, deberá cumplir con la contratación del porcentaje de mujeres ofertado.

Of. N°	Oferente	Puntaje CF	Puntaje CF 10%
1	GEP INGENIERIA SPA.	100	10

3.3.3 Calificación del Oferente en el RENAC MINVU (CO)

Se considerará para este criterio la calificación promedio anual obtenida en el último periodo por el oferente, indicado en el Certificado de Inscripción Vigente del RENAC, la cual deberá ser ingresada por el Oferente en el plazo señalado en el punto 3 de la Adición N°1.

Se asignarán puntajes de acuerdo con la siguiente tabla:

Calificación	Puntaje
97,01 - 100	100
94,01 - 97	80
91,01 - 94	60
87,01 - 91	40
≤ a 87	20
Sin Calificación	10

Of. N°	Oferente	Calificación Oferente RENAC Minvu	Puntaje CO	Puntaje CO 10%
1	GEP INGENIERIA SPA.	94,5	80	8

3.3.4 DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE DE LA OFERTA

El puntaje final de la oferta se determinará en función de la siguiente fórmula:

$PF(i) = PO(i) * 0,80 + CF(i) * 0,10 + CO(i) * 0,10$
donde:
PO(i) : Puntaje precio de la oferta i
CF(i) : Puntaje de la Contratación de mano de obra femenina de la oferta i
CO(i) : Puntaje de la calificación del oferente en el RENAC MINVU de la oferta i

Oferente N° - Nombre empresa	Puntaje Precio de la Oferta (PO) 80%	Puntaje Contratación Mano de Obra Femenina (CF) 10%	Puntaje Calificación del Oferente en el RENAC MINVU (CO) 10%	Puntaje Final (PF)
1.- GEP INGENIERIA SPA.	80	10	8	98

3.4 LISTA PRIORIZADA DE OFERTAS

De acuerdo con el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión Evaluadora procede a emitir la Lista Priorizada de las Ofertas, obteniéndose lo siguiente:

LISTA PRIORIZADA DE LAS OFERTAS			
Lugar	Oferente N°	Oferente	Puntaje PF
1°	1	GEP INGENIERIA SPA.	98

3.5 CONCLUSIÓN

De la revisión de los antecedentes la empresa **GEP INGENIERIA SPA.**, cumplió con las formalidades establecidas en el D.S N°236 (V. y U.) de 2002 y presentó una oferta por un monto de \$ 576.234.741 que representa un 89,26% del presupuesto disponible acorde a la Resolución Exenta N° 1627 de fecha 17 de octubre 2025 que aprueba el Anexo Complementario de Bases, punto 2.9 Financiamiento.

En relación a los antecedentes presentados, esta Comisión sugiere **adjudicar** la Propuesta Pública N° 27/2025 "CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO YERBAS BUENAS SUR, BARRIO JALLALLA, ARICA", a la empresa **GEP INGENIERIA SPA.**, RUT N° 76.313.058-4, por un monto total de \$ 576.234.741, mediante la modalidad de **Suma Alzada** y en un plazo de **240 días corridos**, si es de parecer de la Directora del Servicio, acorde a lo establecido en el Art. 40 del D.S N°236 (V. Y U.) de 2002.



Katherine Querquezana Maldonado
Presidente de la Comisión
SERVIU ARICA Y PARINACOTA



Joel Acosta Rojas
Secretario de la Comisión
SERVIU ARICA Y PARINACOTA



Fabiola Ferrá Villablanca
Integrante de la Comisión
SERVIU ARICA Y PARINACOTA



Rodrigo Amigo Avalos
Integrante de la Comisión
SEREMI MINVU ARICA Y PARINACOTA

Arica, 19 de diciembre de 2025.